

CIRCULAR Nº07/2022

OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO – DIVISION REGISTRO PATRIMONIAL S.T.J.

Sres. Magistrados, Funcionarios y Jefes de Áreas Administrativas del Poder Judicial.-

Inventario de Organismos y Dependencias del Poder Judicial

- Atento a la aprobación mediante acuerdo General Nº32/21 de fecha 19/10/21 del Reglamento de la División Registro Patrimonial - dependiente de esta Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., y con el fin de avanzar en el proceso de registro solicitamos que antes del 30/12 se informe vía mail al Dpto. Patrimonio - patrimonio@jusenterrios.gov.ar- Si hubo movimientos durante el cte año 2022 de altas y/o bajas patrimoniales, respecto del envío de inventario remitido por su organismos oportunamente.
- **A este respecto se informa que NO se deberá enviar una nueva planilla de excel** sino sólo informar - en el cuerpo del mail - si hubo movimientos y cuales fueron. Ej. se autorizó la baja por Actuaciones NºXXX de un equipo de pc en desuso. En caso de que no haya habido movimientos se debiera informar eso - sin movimientos durante el cte. ejercicio-.
- Por último se recuerda que cada organismo deberá mantener actualizado su inventario -EXCEL - con los movimientos que se registren y TODO movimiento informarlo al Dpto. Patrimonio. En este sentido, reiteramos que **NO se podrá realizar ninguna modificación o movimiento de inventario -altas o bajas- de bienes muebles afectados a los diferentes organismos hasta tanto ello sea autorizado** por esta Oficina de Compras - División Registro Patrimonial - mediante la resolución correspondiente.

Cabe recordar que conforme lo indica la Ley 5.140 de Contabilidad Pública en su capítulo V art. 54º *"La Administración de bienes de la Provincia estará a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso."* **Asimismo el art. 78 - Capítulo IX - de la mencionada norma legal establece ...***"La responsabilidad Administrativa alcanza, personal o solidariamente:..3º A los funcionarios o agentes del Estado que, por su culpa o negligencia, ocasionaren daños o perjuicios al Fisco, por entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia o por pérdida, sustracción, o indebido uso que les sea imputable, respecto del cuidado o mantenimiento de los mismos"*.

Para cualquier consulta y/o asesoramiento quedamos a disposición.

07/12/22

Simón

Cra. Cecilia V. Piloni

Dr. Esteban